

Pdb
Solo 7/2020
hebert
Preexistencia
no atiende libros
Trabajo en
Casa

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Popayán, 1 de julio de 2020

Señor Juez:

Antonio José Balcázar López.

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.
La Ciudad.

Referencia:

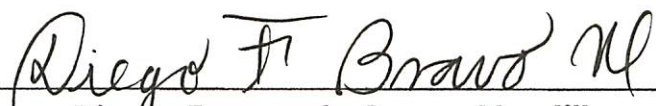
Demandada:	Elisa del Rocío Consuelo Bravo Ceballos.
Apoderada:	Derly Katherine Erazo Martínez.
Demandante:	Francisca Leonor Joaquín de Bermúdez.
Apoderada:	Gloria Stella Cruz Alegría.
Curador ad litem:	Néstor Javier Sarria Ordóñez.
Proceso:	Verbal declarativo de pertenencia.
Radicado:	2017-00615-00

Cordial saludo.

Se devuelve el expediente de dos (2) cuadernos.

Se entrega el dictamen pericial ordenado por su despacho.

Gracias por su atención:


Diego Fernando Bravo Montilla.

Cédula de Ciudadanía N°. 10.528.567
Matrícula N°. 1920208450CAU del Copnia.

21

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Popayán, 6 de febrero de 2020

Señor Juez:

Antonio José Balcázar López.

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.
La Ciudad.

Referencia:

Demandada:	Elisa del Rocío Consuelo Bravo Ceballos.
Apoderada:	Derly Katherine Erazo Martínez.
Demandante:	Francisca Leonor Joaquín de Bermúdez.
Apoderada:	Gloria Stella Cruz Alegría.
Curador ad litem:	Néstor Javier Sarria Ordóñez.
Proceso:	Verbal declarativo de pertenencia.
Radicado:	2017-00615-00

INFORME PERICIAL (Art. 226 CGP)

A. Matrícula inmobiliaria:

Según el Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Popayán, Oripp de aquí en adelante, el predio de "COD. CATASTRAL: 01-02-0476-0076801" tiene como Matrícula Inmobiliaria la Número 120-120810 (**folios: 4 a 5 del C. 1**).

B. Tipo de inmueble:

Según el Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria Número: 120-120810 de la Oripp, (**folios: 4 a 5 del C. 1**) en su

72

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

parágrafo de: "DIRECCIÓN DEL INMUEBLE" el "Tipo" de "Predio" es: "URBANO".

C. Identificación catastral:

Según el Certificado Catastral Especial 1772-874218-12777-0(**folio 2 del C. 1**). El "NÚMERO PREDIAL" es: "01-02-00-00-**0476-0801-8-00-00-0076**"

D. Ubicación:

Departamento: Cauca.
Municipio: Popayán.
Comuna: Uno (1).
Barrio: Urbanización Alcalá.
Dirección: Calle 7 N # 11-115 Manzana G Casa 6

E. Área:

Según el Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria Número: 120-120810 de la Oripp (**folios: 4 a 5 del C. 1**) en su parágrafo de "CABIDA Y LINDEROS", el "ÁREA" es "DE 119 M²".

F. Linderos:

Según el Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria Número: 120-120810 de la Oripp (**folios: 4 a 5 del C. 1**) en su parágrafo de "CABIDA Y LINDEROS" los linderos están

27

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

"CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO. 2.007 DE FECHA 08-07-97 EN NOTARÍA 1 DE POPAYÁN"

Puntos card.:	Long. (m):	Lote de:
Norte:	7,00	Calle de la urbanización.
Oriente:	17,00	Zona verde de la urbanización.
Sur:	7,00	Casa número 7 de la manzana G.
Occidente:	17,00	Casa número 5 de la manzana G.

Clase de explotación económica:
Habitacional.

Mejoras:

Una (1) vivienda que consta de:

Número de pisos:		Dos (2)
	1^{er} piso:	2^{do} piso:
Alcobas:	Una (1) funciona como bodega.	Cuatro (4), con sus respectivos closets y dos (2) de ellas con baños de tres (3)
Baño social:	Uno (1) de dos (2)	
Cocina con mesón:	Una (1))	
Comedor:	Uno (1)	

24

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Cubierta:	Teja de fibrocemento.	
Estudio:	Uno (1)	Uno (1)
Garaje:	Uno (1)	
Gradas:	Al 2 ^{do} . Piso de concreto, enchapado en cerámica y pasamanos de madera.	
Patio cubierto:	Uno (1)	
Pisos:	Baldosín y cerámica.	En cerámica.
Sala:	Una (1)	
Servicios públicos:	Acueducto, alcantarillado y energía eléctrica.	

Según la Anotación 3 del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria: 120-120810 (**folios: 4 a 5 del C. 1**) de la Oripp, la vivienda tiene una antigüedad mínima de 2020-1999 = 21 años.

Las partes manifestaron tener recibos y facturas de las mejoras realizadas en la vivienda, se les solicito que las presentaran y la parte demandante entrego los siguientes documentos:

Documento:	Entidad:	Pagador:	Fecha:	Valor (\$):
Recibo de pago y paz y salvo;	María Cristina Velasco Castellanos.	Francisca Leonor Joaquín Erazo, Leonor Patricia Bermúdez Joaquín, Luis Efrén Bermúdez Joaquín	1-07-2002	3.000.000,00

23

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

		y Milton Javier Bermúdez Joaquí.		
Recibo de pago:	María Cristina Velasco Castellanos.	Francisca Leonor Joaquí Erazo, Leonor Patricia Bermúdez Joaquí, Luis Efrén Bermúdez Joaquí y Milton Javier Bermúdez Joaquí.	23-11-2001	3.000.000,00
Recibo de pago:	María Cristina Velasco Castellanos.	Francisca Leonor Joaquí Erazo, Leonor Patricia Bermúdez Joaquí, Luis Efrén Bermúdez Joaquí y Milton Javier Bermúdez Joaquí.	14-08-2001	5.000.000,00
Recibo de Caja 1541:	Urbanización Alcalá:	Efrén Bermúdez	13-01-2016	155.000,00
Recibo de Caja 1062:	Urbanización Alcalá:	Efrén Bermúdez	10-04-2015	138.000,00
Recibo de Caja 1032:	Urbanización Alcalá:	Efrén Bermúdez	10-05-2015	145.000,00
Recibo de Caja 1139:	Urbanización Alcalá:	Efrén Bermúdez	10-06-2015	145.000,00
Recibo de Caja 1247:	Urbanización Alcalá:	Efrén Bermúdez	09-08-2015	145.000,00
Recibo de Caja 1359:	Urbanización Alcalá:	Efrén Bermúdez	10-10-2015	145.000,00
Recibo de Caja 1487:	Urbanización Alcalá:	Efrén Bermúdez	11-12-2015	145.000,00
Formato transacciones caja 90073716	Colpatría Multibanca	Efrén Rengifo	11-07-16	160.000,00
Formato transacciones caja 04684191	Colpatría Multibanca	Leonor Joaquí	08-06-17	900.000,00
Formato transacciones caja 07480205	Colpatría Multibanca	Efrén Bermúdez	31-07-17	5.000.000,00
Formato transacciones caja 80699542	Colpatría Multibanca	Efrén Rengifo	12-08-16	150.000,00
Formato transacciones caja 89093401	Colpatría Multibanca	Efrén Bermúdez	28-06-16	320.000,00
Formato transacciones caja 04684191	Colpatría Multibanca	Leonor Joaquí	08-06-17	900.000,00
Formato transacciones caja 15766256	Colpatría Multibanca	Efrén Bermúdez	15-01-18	193.000,00
Formato transacciones caja 27203682 (4 veces)	Colpatría Multibanca	Leonor Joaquí	16-10-19	193.000,00

21

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Formato transacciones caja 16646374	Colpatría Multibanca	Efrén Bermúdez	06-12-19	1.700.000,00
Factura de venta de servicio públicos No. 11096345	Acueducto y Alcantarillado de Popayán Sin sello de pago	Efrén Bermúdez Rengifo	22/11/2013	37.800,00
Factura No. 34820690	Compañía Energética de Occidente	Cristina Velasco	15/11/2013	94.200,00
Liquidación oficial de impuesto predial	Municipio de Popayán Sin sello de pago	Francisca Leonor Joaquín de Bermúdez	7 oct 2014	1.453.378,00
Liquidación oficial de impuesto predial	Municipio de Popayán Con sello de pago	María Cr Velasco Castellanos	8 jun 2017	781.000,00
Liquidación oficial de impuesto predial	Municipio de Popayán Con sello de pago	Bravo Ceballos Elisa Rocío del C	24 ene 2018	644.000,00
Liquidación oficial de impuesto predial	Municipio de Popayán Con sello de pago	(Brav***** *****L Co)	2020 01 22	760.000,00
Escritura Pública Número 2007 de 8/jul/1997	Reglamento de Copropiedad	-0-	-0-	-0-

Observaciones:

Se resaltan en verde los documentos por los cuales los señores: Francisca Leonor Joaquín Erazo, Leonor Patricia Bermúdez Joaquín, Luis Efrén Bermúdez Joaquín y Milton Javier Bermúdez Joaquín compran a la doctora María Cristina Velasco Castellanos: "..., la casa de habitación ubicada en el Conjunto Residencial ALCALÁ, de esta ciudad, distinguida como G6..." Además incluye el paz y salvo de la compraventa.

- Se resaltan en amarillo los documentos a nombre de: Francisca Leonor Joaquín Erazo, Leonor Joaquín y Francisca Leonor Joaquín de Bermúdez.
- Se resaltan en azul los documentos sin sello de pago.

27

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

- El perito no observa ningún recibo o factura que cancele alguna mejora desde el punto de vista de la obra civil.

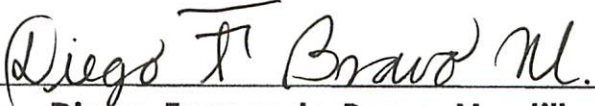
La parte demandada a **folios 23 y 24** presentó dos (2) paz y salvos, así:

- En el primero, la doctora Gloria Amparo Echavarría R, en su calidad de administradora, certifica que: "la señora Rocío Bravo, propietaria de la casa G6, se encuentra a paz y salvo por concepto de cuotas extraordinarias de alcantarillado,.." (**folio 23**) y
- En el segundo la misma doctora Gloria Amparo Echavarría R, también en su calidad de administradora certifica que: "la señora Rocío Bravo, propietaria de la casa G6, se encuentra a paz y salvo por concepto de cuotas ordinarias de administración,..." (**folio 24**)

Observación:

El perito observa que solo el primer paz y salvo cancela una mejora desde el punto de vista de la obra civil.

Queda así rendido el dictamen pericial:


Diego Fernando Bravo Montilla.
Cédula de Ciudadanía N°. 10.528.567
Matrícula N°. 1920208450CAU del Copnia.

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Fotografías:



Foto 1

Se muestra el lindero oriental de la vivienda, que es la zona verde de la urbanización. Entre las dos (2) ventanas se observa el aviso ordenado por el Juzgado.

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



Foto 2

La fachada de la vivienda marca el lindero norte, sobre la calle de la urbanización. A la derecha del observador, el lindero occidental del inmueble o casa número 5 de la manzana G.

80

DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA
INGENIERO CIVIL
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



Foto 3

Se observan los linderos oriental y occidental, de manera clara. Se observan las ventanas, la puerta del garaje y la puerta de la entrada. El canal de aguas lluvias y su bajante.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
C/le 8 NO. 10-00

AUTO INTELOCUTORIO No.1311

Popayán, dieciséis (16) de Julio del dos mil veinte (2020).

REF. 190014003005 2017 00015

VIENE a despacho el proceso de la referencia con el fin de considerar la solicitud que antecede.

TENIENDO en cuenta el anterior derecho de petición en donde solicitan información adicional y el dictamen pericial allegado al proceso,

El anterior pedimento no es procedente, despacharlo favorablemente, toda vez que dicho derecho no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso puede existir trasgresión del debido proceso y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición. Sin embargo, le queda la posibilidad a la parte interesada de solicitar dicha información a los organismos correspondientes donde se solicitan los permisos para ello, ya que en el proceso de la referencia no figuran peticiones de ninguna índole referentes a la licencia de construcción o permiso alguno. En consecuencia,

SE D I S P O N E:

1º.- NEGAR el Derecho de Petición impetrado por la Sra. ELISA ROCIO DEL CONSUELO BRAVO CEBALLOS, por los motivos anteriormente expuestos.

2º.- Del anterior dictamen pericial presentado por el perito Ing. DIEFO FERNANDO BRAVO MONTILLA,, **DESE TRASLADO** a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 228 del Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.